MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
FONDIGER-141-2026

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ESPECIALIZADOS WORKSTATION, PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ASOCIADO A LA RED DE MONITOREO DEL IDIGER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE OPERACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED HIDROCLIMATOLÓGICA DE BOGOTÁ

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en los estudios previos, en los documentos del proceso de selección y en el contrato:

ITEM 1: EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA MODELACIÓN HIDRÁULICA – CANTIDAD 2 EQUIPOS

- **Procesador**: 12 Núcleos de 2.1Ghz a 4.2 Ghz Turbo
- **Memoria RAM**: 32GB – 2 x 16GB, DDR5 4.800 MT/. RDIMM, ECC
- **Almacenamiento**: 1Tb, M.2. PCIe NVMe, SSD
- **Pantalla**: 2 monitores de 27 pulgadas con resolución FHD (1920 x 1080). Cuenta con panel antirreflejo (Anti-Glare).
- **Tarjeta Gráfica:** NVIDIA T4000, GDDR6 de 4Gb, adaptadores de 3mDP a DP, 7960T
- **Consumo de energía**: Garantizar Energy Star
- **Accesorios**: Teclado y Mouse
- **Licenciamiento**: Windows 11 Professional perpetuo y Office Home and Business 2024 perpetuo
- **Garantía**: 5años

ITEM 2: EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA PROCESAMIENTO DE DATOS – CANTIDAD 2 EQUIPOS

- **Procesador**: 12 Núcleos de 2.1Ghz a 4.2 Ghz Turbo
- **Memoria RAM**: 32GB – 2 x 16GB, DDR5 4.800 MT/. RDIMM, ECC
- **Almacenamiento**: 2Tb, M.2. PCIe NVMe, SSD
- **Pantalla**: 2 monitores de 27 pulgadas con resolución FHD (1920 x 1080). Cuenta con panel antirreflejo (Anti-Glare).
- **Tarjeta Gráfica:** NVIDIA T4000, GDDR6 de 4Gb, adaptadores de 3mDP a DP, 7960T
- **Consumo de energía**: Garantizar Energy Star
- **Accesorios**: Teclado y Mouse
- **Licenciamiento**: Windows 11 Professional perpetuo y Office Home and Business 2024 perpetuo
- **Garantía**: 5años

ITEM 3: EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA AUTOMATIZACION – CANTIDAD 2 EQUIPOS

- **Procesador**: 12 Núcleos de 2.1Ghz a 4.2 Ghz Turboi
- **Memoria RAM**: 32GB – 2 x 16GB, DDR5 4.800 MT/. RDIMM, ECC
- **Almacenamiento**: 1Tb, M.2. PCIe NVMe, SSD
- **Pantalla**: 2 monitores de 27 pulgadas con resolución FHD (1920 x 1080). Cuenta con panel antirreflejo (Anti-Glare).

- **Tarjeta Gráfica:** NVIDIA T4000, GDDR6 de 4Gb, adaptadores de 3Mdp a DP, 7960T
- **Consumo de energía**: Garantizar Energy Star
- **Accesorios**: Teclado y Mouse
- **Licenciamiento**: Windows 11 Professional perpetuo y Office Home and Business 2024 perpetuo
- **Garantía**: 5años

ITEM 4: EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA MODELACION DATOS DEL RADAR– CANTIDAD 4 EQUIPOS

- **Procesador**: 24 Núcleos de 2.1Ghz a 4.2 Ghz Turbo
- **Memoria RAM**: 64GB – 4 x 16GB, DDR5 4.800 MT/. RDIMM, ECC
- **Almacenamiento**: 2Tb, M.2. PCIe NVMe, SSD
- **Almacenamiento adicional: 20 Tb**
- **Pantalla**: 2 monitores de 27 pulgadas con resolución FHD (1920 x 1080). Cuenta con panel antirreflejo (Anti-Glare).
- **Tarjeta Gráfica:** NVIDIA T4000, GDDR6 de 4Gb, adaptadores de 3Mdp a DP, 7960T
- **Consumo de energía**: Garantizar Energy Star
- **Accesorios**: Teclado y Mouse
- **Licenciamiento**: Sistema operativo Linux Ubuntu Desktop última versión y Microsoft 365 Apps for business
- **Garantía**: 5años

CONDICIONES DE ENTREGA

Las siguientes condiciones deben ser tenidas en cuenta para la entrega de equipos a la entidad, tanto para inicio de contrato, como para cambios durante la ejecución contractual:

- Los equipos a entregar deben ser nuevos, con un tiempo no mayor a 18 meses de fabricación al momento de la entrega
- Cada equipo debe ser entregado con la garantía correspondiente emitida desde fabrica
- Se debe entregar carta o certificado o manual donde se indiquen los seriales y claves de activación del licenciamiento entregado
- Realizar la instalación del sistema operativo, así como de las licencias office en cada uno de los equipos a entregar
- Entregar medios telefónicos, email y demás canales para la atención de soporte o garantía de equipos en caso de fallas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Dado lo anterior, no se generará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista para la prestación del servicio y el IDIGER.
3. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato derivado del presente proceso.

4. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones previstas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y acatar las instrucciones que le sean impartidas por el mismo.
9. Desarrollar el Contrato observando lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
11. EL CONTRATISTA se compromete a incluir personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, lo anterior de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011.
12. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se actualiza el listado de las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años (…).*"
13. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Así mismo, deberá hacer exigible esta obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral ya referido, respecto del personal que vincule a través de la modalidad de prestación de servicios.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
15. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
16. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
17. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
18. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
19. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
20. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.

22. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
23. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "P*or medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
24. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El proponente favorecido deberá realizar la entrega de los equipos objeto del contrato y demás bienes que se especifiquen en ficha técnica, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11
2. Realizar la entrega de equipos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio.
3. Entregar los equipos con sistema operativo Windows Professional 11 y/o Linux Ubuntu y suite de Office 365 (versiones indicadas en el Anexo Técnico) totalmente instalados, activos y legales. El costo de este licenciamiento debe estar incluido valor de cada equipo.
4. Entregar certificado de las licencias instaladas (Sistema Operativo y Office) en cada equipo, para garantizar así derecho de autor
5. Los equipos de cómputo deben ser nuevos, de primera calidad, originales y certificado por el Fabricante
6. Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor del IDIGER
7. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.

8. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER-FONDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER-FONDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde solo es ejecutado y/o intervenido por una persona, no se puede aplicar el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, como tampoco personal con discapacidad de acuerdo a lo indicado en el Decreto 287 de 2026, dado que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte exclusiva de mujeres o personas con discapacidad. Por tal motivo no se puede dar aplicabilidad a dicho decreto en el presente proceso

3.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la aceptación de oferta qué se derive de la presente modalidad de contratación será de **TRES (03) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios, la ejercerá la **Jefe de la Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en la Guía de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

8 OFERTA ECONÓMICA

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace parte integral del presente contrato.

OFERTA ECONOMICA DESPUES DE LA SUBASTA ELECTRONICA

	NOMBRE DEL PROPONENTE					SCALAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO ENTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO	CONDICIÓN
1	EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA MODELACION HIDRAULICA. Garantia 5 años (Conforme al Anexo Técnico)	2	Unidad	$ 19.902.510,00	$ 39.805.020,00	$ 19.500.000,00	$ 39.000.000,00	CUMPLE
2	EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Garantia 5 años (Conforme al Anexo Técnico)	2	Unidad	$ 21.569.703,00	$ 43.139.406,00	$ 21.135.000,00	$ 42.270.000,00	CUMPLE
3	EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA AUTOMATIZACION. Garantia 5 años (Conforme al Anexo Técnico)	2	Unidad	$ 19.902.510,00	$ 39.805.020,00	$ 19.503.000,00	$ 39.006.000,00	CUMPLE
4	EQUIPOS DE COMPUTO WORKSTARION PARA AUTOMATIZACION. Garantia 5 años (Conforme al Anexo Técnico)	4	Unidad	$ 29.793.247,00	$ 119.172.988,00	$ 29.197.000,00	$ 116.788.000,00	CUMPLE
	SUBTOTAL				$ 241.922.434,00		$ 237.064.000,00	CUMPLE
	IVA 19%				$ 45.965.262,00		$ 45.042.160,00	CUMPLE
	TOTAL				$ 287.887.696,00		$ 282.106.160,00	CUMPLE

9 VALOR DEL CONTRATO

El valor de contrato será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($282.106.160,00)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	4785	Valor	$287.887.696
Fecha	28/07/2026	Rubro:	*FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS*
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		3-1-100-103-203-24	

10 FORMA DE PAGO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

Un único pago por el 100% del monto total del contrato, a la entrega de todos y cada uno de los equipos que hacen parte de la oferta, con la debida activación de sistema operativo, licenciamiento Office, entrega de las garantías de cada equipo, así como los seriales y llaves de instalación de las licencias, y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la autorización de pago, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Factura electrónica dirigida **a la fiduciaria a cargo de la administración del FONDIGER.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos.

11. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y 5 años más.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden

.

Nota 5. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota 6. El contratista deberá adjuntar junto con la garantía de cumplimento la respectiva constancia de pago de la prima

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-SA-SI-007-2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

13. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

14 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

15 CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

16 MULTAS:

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

17 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios

una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18 SANCIÓN ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

20. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

22 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

23 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. El anexo técnico. 3. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 4. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

25 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de compraventa se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato. (solo si se requiere o fuere necesario)

26 PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.